

La Reforma Agraria como instrumento de la necesaria modernización de la agricultura andaluza ante el ingreso en la C.E.E.

Miguel Manaute Humanes

Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía

1.-Desde su originaria concepción la Reforma Agraria se plantea con un doble objetivo: «transformar los sistemas productivos de la agricultura andaluza y el hacer posible a los trabajadores del campo el acceso a la tierra y a los medios de producción.

No obstante este doble objetivo explícito, el indudable peso de la reivindicación histórica sobre la tierra, y la Reforma Agraria de la República como elemento referencial, oscurecen ante la opinión pública, el primero de los objetivos mencionados.

Ello no debe hacer olvidar sin embargo la función de cambio de los sistemas productivos de la agricultura andaluza que la aplicación de la Reforma Agraria se propone, a la búsqueda del pleno aprovechamiento de los recursos productivos, en coherencia con ese mismo objetivo de la Política Económica de la Junta y de la articulación e integración de los sectores económicos entre los que la agricultura y la industria agroalimentaria figuraban como prioritarios.

La Reforma Agraria se concibe como palanca o instrumento hábil para lograr un auténtico desarrollo del complejo agro-industrial andaluz y de las condiciones de vida y existencia de la población que habita en su medio rural. Y ello a través de una doble actuación.

2.-Pero antes, conviene expresar el marco en que dicha Reforma Agraria se realiza, esto es los márgenes en que la misma actúa, y se concreta en los siguientes límites: los definidos por

- a) La política estatal de precios agrarios y ordenación de las producciones.
- b) La política agraria comunitaria (en adelante PAC).
- a) La política de precios y de ordenación de producciones, es la expresión agraria del principio de ordenación general de la economía reservada competencialmente en la Constitución a la Administración Central del Estado.

Se expresa básicamente ésta en la fijación anual del sistema de precios de pro-

ductos con regulación de campaña, y en segundo término a través de un conjunto de medidas complementarias.

Hasta el momento esta política seguida por el Gobierno de la nación busca una reestructuración de las producciones agrarias, desalentando aquellas producciones que o bien suponen la creación de excedentes o carecen de perspectivas en una próxima integración en la Comunidad Económica Europea. En un segundo orden puede afirmarse razonablemente, que a través de la fijación de dicho sistema de precios de productos con regulación se coopera desde el sector agrario en la inflexión a la baja en el índice general de precios al consumo.

- b) En cuanto a la política agraria comunitaria, viene caracterizada desde su origen por un alto índice de protección en frontera de las producciones europeas (sistema de PRELEVEMENTS), y la garantía de ingresos suficientes para los agricultores europeos.

Esta política proteccionista ha llevado a la creación de excedentes estructurales, que están en el origen de las insuficiencias financieras de la Comisión y la incapacidad para abordar nuevas políticas comunes.

Por ello la reforma de la PAC, inflexiona a una tendencia en la que se hace partícipe al sector en la tarea de disminuir esos excedentes de producción, a través del establecimiento de tasas de corresponsabilidad. Tales tasas están implementadas para la leche y el azúcar y tenderán a extenderse en las modificaciones de las actuales reglamentaciones comunes de mercado a otras producciones excedentarias.

Aun cuando es bien conocido, la política de orientación de precios y mercados absorbe cerca del 90% de los presupuestos de agricultura de la Comunidad, con-

viene igualmente expresar los cambios habidos en la política de estructuras comunitarias.

Esta política se implementa a partir de 1972 básicamente sobre tres directrices socio-estructurales (las números 159, 160 y 161) que se dirigen esencialmente a la modernización de explotaciones y al asesoramiento técnico a la misma. La escasa aplicación de tales directivas fundamentalmente en los países mediterráneos, provoca un cambio esencial en la orientación de esta política de estructura en el sentido de sustituir la *explotación* como eje de actuaciones, por la *comarca* y el carácter integral que las medidas de desarrollo deben tener en el medio rural. Conforme con este planteamiento y a partir del 1.º de enero de este mismo año, quedan sin vigencia dichas directivas que han de ser sustituidas por los PIM (Programas Integrales Mediterráneos) pendientes de dotación o de asignaciones presupuestarias para su puesta en marcha.

Tan sólo permanece de la antigua política estructural los reglamentos referidos a la industrialización y comercialización de productos agrarios y a las obras de infraestructuras en el medio rural, junto con los programas específicos de apoyo a la agricultura de montaña.

3.-Dentro de este marco general definido por la política de precios y ordenación de producción estatal y la PAC, la Reforma Agraria es un instrumento de modernización de la agricultura andaluza, y resulta coherente con dicha doble línea de política por las siguientes razones:

- a) Todo el conjunto de medidas que se articulan en la Ley, desde la expropiación de dominio o uso, los planes de explotación y mejora, hasta los planes de intensificación de cultivo, como mecanismo de excepción del impuesto, fuerzan al empresario agrario a lograr un mejor aprovechamiento de los recursos productivos, entre ellos el trabajo, y consecuentemente a una mejor capitalización de sus explotaciones.
- b) El logro de este pleno aprovechamiento de los recursos, a fin de aproximar sus índices técnicos-económicos a los óptimos en cada comarca, necesariamente pasará por diversificación de cultivos en unos casos, en otros a una mejor combinación de los aprovechamientos agrícolas y ganaderos.
- c) Teniendo en cuenta la enorme densidad de los sistemas productivos en Andalucía (el 80% de la superficie de secano se cubre con los cultivos de trigo, girasol y olivar) e igual porcentaje en los regadíos, incluyendo algodón y remolacha, tal diversificación necesariamente supondrá una orientación de los empresarios hacia el cultivo de productos sin regulación de campaña y a un mejor desarrollo de las producciones ganaderas. Ello resulta coherente tanto con la orientación de la política de precios seguida por el Gobierno de la nación, y una estrategia de aproximación a las posibilidades de competitividad en un horizonte de integración en las comunidades europeas.
- d) El desarrollo de dichas especulaciones productivas orientadas hacia la competencia de nuestros productos cara a la integración supone igualmente un planteamiento de colaboración con la política estatal de reducción del déficit tradicional, de la balanza comercial agraria española.
- e) Igualmente la capitalización de las explotaciones agrarias andaluzas y su orientación a especulaciones productivas nuevas o de escaso desarrollo hasta hoy en nuestra agricultura, implica si bien de una manera compulsiva para dichos empresarios, el aprovechar las ventajas comparativas tanto en términos de dimensión económica de nuestras explotaciones como las derivadas de las condiciones de suelo y clima en relación, tanto con las restantes explotaciones agrarias españolas como con las de la agricultura comunitaria.
- f) En esta labor de modernización de las explotaciones, los agricultores andaluces cuentan con el apoyo de la administración agraria andaluza a través de las medidas complementarias del programa de Reforma Agraria, algunas de las cuales ya están en marcha. De entre ellas y esencialmente el Plan de Fomento de la Industria Hortofrutícola por el que se establecen subvenciones extraordinarias al capital que con carácter complementario se alza hasta el 50% de dicha inversión, si las mismas se radican en las comarcas de Reforma Agraria. El desarrollo de esta industria significará una garantía de demanda y colocación para esos productos carentes de regulación de campaña. Las líneas de ayuda a los centros de manipulación de productos hortofrutícolas para facilitar la comercialización en origen, el Plan de Ayudas a los Mataderos Comar-

cales, el Programa de Ayuda al Sector Lácteo, la Línea de Créditos al Capital Circulante tanto para las explotaciones agropecuarias como para las industrias de transformación de productos agrarios, son sin pretensiones de exhaustividad, líneas importantes de carácter complementario que coadyuvan con el empresario en esta tarea de modernización del sector agrario andaluz.

- g) Finalmente es preciso hacer notar cómo la Ley de Reforma Agraria con su aplicación a nivel comarcal e insertando el conjunto de actuaciones de la administración en materia de infraestructura (creación de pequeños re-

gadíos, acciones de mejoras de los existentes, inversiones en repoblación forestal, etc.) se alinea de manera clara con la orientación y planteamiento de los Programas Integrales Mediterráneos (PIM).

Ciertamente y para ser completa esa asimilación, tales medidas de acción propias de la administración agraria, sería del mayor interés se completaran en una misma comarca, con las actuaciones en materia de Sanidad, Educación, Servicios, etc., que configurarían el conjunto de actuaciones en dicho ámbito territorial como un auténtico programa de desarrollo integral, beneficiándose del efecto sinérgico de esta multiplicidad de actuaciones.